

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	María Almery García Cortés
Radicado	05001-31-03-008-2023-00033-00
Tema	Corrige número de pagaré contenido en el párrafo tercero del numeral primero del auto de fecha 27 de enero de 2023
Interlocutorio	0126

En escrito presentado por el demandante, solicita se corrija el número del pagaré a que se hizo referencia en el párrafo 3º del numeral primero del auto de fecha 27 de enero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Sobre la corrección, consagra el artículo 286 del C.G.P. que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Pues bien, de una revisión del párrafo 3º del numeral primero del auto en mención, se observa que se indicó el número de pagaré "2450122987" siendo el correcto, el número "**2450129787**" tal como se extrae del título valor obrante a folio 47 del archivo 02 del expediente electrónico.

Siendo así, se procede a corregir el párrafo tercero del numeral primero del auto de fecha 27 de enero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual, para todos los efectos quedará así:

“Por el pagaré No. 2450129787

La suma de veintinueve millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos con ochenta centavos (\$29.922.472,80) más los intereses de mora desde el 30 de agosto de 2022 a la tasa máxima legal permitida.”.

En lo demás el auto de naturaleza y fecha indicada, se conserva.

Notifíquese este auto al demandado junto con el auto de fecha 27 de enero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02